



**RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°002-2023-MDT/SA**

Túcume, 30 de mayo del 2023.

**EL SEÑOR SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**

**VISTO:**

El informe N°028-2023-MDT/SG de fecha 29 de mayo del 2023 emitido por el Subgerente de secretaria general, y conforme a la directiva N°002-2023-MDT/SPP "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos de la Municipalidad Distrital de Túcume", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que; las "Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la resolución directoral N°002-2007-EF/77.15 se aprueba la directiva N°001-2007EF77.15 en su artículo 40°indica que los encargos al personal de la entidad pueden utilizarse, excepcionalmente a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. Además, el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.





Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

Que, el artículo 39ª de la ley N°27972, ley orgánica municipalidades (LOM), en su último párrafo señala: las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, mediante directiva N°002-2023-MDT/SPP "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos en la Municipalidad Distrital de Túcume" tiene por finalidad uniformizar los criterios técnicos y procedimientos para otorgamiento, ejecución y rendición para la atención de actividades que por su dinámica y su razón de urgencia no pueden ser programados mediante otra forma de pago.

Que, mediante informe N°028-2023-MDT/SG de fecha 29 de mayo del 2023 emitido por el Subgerente de secretaria general, solicita la asignación de encargo interno para atender los gastos de las diversas actividades en el marco de la celebración del centenario del óbito del sabio Matemático Federico Villarreal Villarreal, cuyo presupuesto estimado es de S/12,000.00 (doce mil con 00/100 soles).

Que, mediante informe N°376-2023-MDT/SPP/CEFCH de fecha 30 de mayo del 2023, el Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, informe que, realizado el análisis del expediente, se concluye: *"la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto concluye que hay disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados del rubro 09 clasificadores 2.3. 1 99.1 99 otros bienes; 2.3.2.7.11 5 servicios de alimentación y consumo y 2.3.2.7. 11 99 servicios diversos por la suma de S/12,000 (doce mil con 00/100 soles) (...)"*

Que, mediante informe N°931-2023-MDT/ABAST/EHBS de fecha 29 de mayo del 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento señala: *(...) este despacho procedió a efectuar la indagación de mercado por los potenciales proveedores de los bienes y servicios solicitados por la Jefatura de Desarrollo Social de este municipio, el cual como resultado se obtuvo negatividad por parte de los proveedores para atender emitiendo sus respectivas cotizaciones, señalando que sólo darían atención con el compromiso de pago del 50% de adelanto y el saldo en contra entrega, es decir solicitan que los pagos se realicen en efectivo. Por esta razón considero pertinente atender lo solicitado (bienes y servicios), se realicen a través de la asignación de encargo interno asignándole un responsable involucrado en dicha actividad por el importe debiendo tener en cuenta que para rendición cada gasto por actividad (item) no puede exceder el monto de Una (01) UIT vigente al año 2023.*

Que, mediante memorando N°002-2023-MDT/SA de fecha 30 de mayo del 2023, el Subgerente de Administración autoriza la asignación de un fondo económico bajo la modalidad de ENCARGO INTERNO DE DINERO a favor del servidor GUSTAVO RAUL BARDALES MIÑOPE.

Que, las diferentes áreas técnicas y de asesoramiento han evaluado los diferentes aspectos del expediente administrativo en cuestión y que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido; que conlleva a que el Jefe de la Oficina General de Administración concluya que se debe proceder a





Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

La emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo, tampoco constituye autorización para ello.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a sus modificatorias, y lo estipulado en la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **AUTORIZAR** la asignación de un fondo económico bajo la modalidad de **ENCARGO INTERNO DE DINERO** a favor del servidor **GUSTAVO RAUL BARDALES MIÑOPE** por el importe de S/12,000 (doce mil con 00/100 soles), para el desarrollo de la actividad indicada en mediante informe N°028-2023-MDT/SG de fecha 29 de mayo del 2023, y que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** –**ESTABLECER** que el servidor **GUSTAVO RAUL BARDALES MIÑOPE** por el encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y que ha sido autorizado por el suscrito dentro de los plazos y condiciones establecido en la directiva señalada en los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** al servidor **GUSTAVO RAUL BARDALES MIÑOPE** y Unidad de Informática para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME**  
  
.....  
**Mg. Lic. Miguel Ángel Paz Bardera**  
**GERENTE MUNICIPAL**

